

OBLIGACIONES DE REGIMENES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA / OBLIGACIONES

RÉGIMEN SEGÚN DECRETO 10-2012 CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2013	OBLIGACIONES FORMALES Y TRIBUTARIAS, TASA IMPOSITIVA Y PLAZOS
<p>Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas</p> <p>(Conocido actualmente como Régimen Optativo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo impositivo 31% (trimestral) • Declaración Jurada y pago los 10 días hábiles de finalizado el trimestre • Consignar en sus facturas "sujeto a pagos trimestrales" • Efectuar retenciones a quienes les vendan o les presten servicios • Llevar contabilidad completa • Elaborar inventario anualmente y reportar a la Administración Tributaria, las existencias en los meses de enero y julio de cada año • Presentación de Declaración Jurada Anual
<p>Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas</p> <p>(Conocido actualmente como Régimen General)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Afecto a retención definitiva y deberá consignar en sus facturas "sujeto a retención definitiva" • Tipo impositivo fijo (6% en 2013 y 7% en 2014) sobre ingresos afectos, cuando no hayan sido objeto de retención • Presentación de Declaración Jurada Mensual (10 primeros días hábiles de finalizado el mes) • Presentación de Declaración Jurada Anual Informativa